



PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA.
RADICACIÓN: 08549-40-001-2022-00033-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: CARMEN SOFIA MORALES CASERES

Secretaría: 20 de abril 2023 Señor juez, informándole que, se encuentra pendiente por liquidar las costas en este proceso y que, el ejecutante mediante memorial de fecha 30 de marzo de 2023 (pdf.18) presentó liquidación de crédito-fijándose en lista el 14 de abril de 2023-, por lo que por secretaría se procedió a liquidar las costas. Sírvase proveer.

OMAR ALFONSO OVIEDO GUZMAN
SECRETARIO.

De conformidad a lo previsto por artículo 366 del C.G.P. Se procede a liquidar las costas en contra de la parte vencida para su aprobación como lo dispone la norma citada.

LIQUIDACION DE COSTAS:

AGENCIAS EN DERECHO (11%)	
De las pretensiones.....	\$ 1.759.194
NOTIFICACION:	\$
TOTAL:	\$ 1.759.194

OMAR ALFONSO OVIEDO GUZMAN
Secretario

JUZGADO ÚNICO PROMISCOUO DE PIOJÓ ATLÁNTICO, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Liquidación presentada por el demandante (pdf.21 folio 104-105):

CAPITAL CONTENIDO EN EL PAGARE No.016486100002815	\$ 15.000.00,00
INTERES DE MORA	3.291.291,84
INTERESES CORRIENTES	1.800.230,00
OTROS CONCEPTOS	99.497,00
TOTAL, PAGARE No. 016486100002815	\$20.191.018,84
CAPITAL CONTENIDO EN EL PAGARE No.4866470214849366	\$ 992.679,00
INTERES DE MORA	217.813,09
INTERESES CORRIENTES	15.657,00
TOTAL, PAGARE No. 4866470214849366	\$ 1.226.149,09
TOTAL LIQUIDACION:	\$21.417.167,93



Observa el Despacho que la liquidación del crédito aportada por el demandante no fue objetada, y además se encuentra ajustada a los límites establecidos por la Super Financiera, por lo que se procede a realizar la respectiva aprobación.

De otro lado, advirtiendo que por secretaría se realizó la correspondiente liquidación de costas, y la misma cumple con los presupuestos trazados en el artículo 366 del CGP, por lo que habrá de impartírsele aprobación.

Corolario a lo anterior, el JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE PIOJÓ ATLÁNTICO,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas practicada, la cual está a cargo de la parte demandada, y a favor del ejecutado.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación de crédito aportada por el ejecutante, que con corte a 31 de marzo de 2023, arroja una suma igual a los VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y TRES CVOS M/L (\$21.417.167.93).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO

Firmado Por:

Mario Ernesto Amador Martelo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Piojo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82489ecf75cca860d5e7be53ab2cf0d57f510e3a9de04ee3d8c0781177ac3f57**

Documento generado en 20/04/2023 05:01:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>